



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 063 DE 2023

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP -

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; y la Resolución No 119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. **196** de **2022**, “Por la cual se realiza una nueva compilación y actualización de los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio-RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio”, compiló a su vez las Resoluciones **167** de **2021**, **362** de **2021** y **445** de **2021**, dejándolas sin efecto y derogó las demás disposiciones que le sean contrarias, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO: Criterios y Requisitos para la inclusión al RUOR -. Para que una organización sea incluida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR-, a solicitud de parte, debe acreditar ante la UAESP, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos”:

Criterios:

- 1. Ser una organización conformada y administrada al menos con un porcentaje del 95% de Recicladores de Oficio registrados en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, incluyendo el Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva.*
- 2. La organización debe contar con una infraestructura en la cual se compruebe que ejecuta acciones para llevar a cabo la operación de la actividad de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá.*
- 3. La dirección de domicilio principal de la asociación registrada en la Cámara de Comercio debe ser de la ciudad de Bogotá.*
- 4. Ser una organización de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente.*
- 5. La condición de asociado con voz y voto del reciclador de oficio debe ser demostrada mediante la realización de una asamblea convocada por cada organización, en la cual deberá participar más del 50% de los asociados, con acompañamiento de la UAESP.*
- 6. La organización debe estar en estado activo ante el Registro Único Empresarial y social -RUES-y el Sistema de Información de personas Jurídicas -SIPJ- del Distrito Capital.*
- 7. Permitir la aplicación del procedimiento de verificación determinado por la UAESP.*

Documentación requerida:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.*
- 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y de todos los miembros de la Junta Directiva de la Organización.*

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

3. Acta de constitución de la organización registrada ante la Cámara de Comercio.
4. Registro único Tributario -RUT- de la Organización.
5. Registro Único Empresarial y Social- RUES-, en el que se evidencie que está activa la organización.
6. Registro en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPJ-, en el cual se evidencie que la Organización de Recicladores está activa.
7. Listado oficial de recicladores de oficio que hacen parte de la organización en formato Excel, en el cual se describa como mínimo los siguientes datos: nombre, dirección, teléfono, edad, género y cédula en físico.
8. Libro de asociados o fundadores de conformidad con el artículo 175 del Decreto - Ley 019 de 2012, o la que la modifique, sustituya o complemente, debidamente registrados en la Cámara de Comercio.
9. Copia de las actas de asamblea de vinculación o desvinculación de asociados.
10. Informe de Gestión y resultados presentado ante la Secretaría Jurídica del Distrito Capital.
11. Otros que derivados del funcionamiento y la naturaleza jurídica de la organización que sean necesarios de acuerdo con las directrices de la Subdirección de Aprovechamiento.

PARÁGRAFO 1°: Para la inclusión y permanencia en el Registro- RUOR- las Organizaciones deberán cumplir y mantener el 95% de su integración con recicladores de oficio registrados en la base de datos del RUOR, en el momento de efectuar la verificación de conformidad con el procedimiento de verificación y actualización del RUOR. En todo caso, es necesario que el Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva de la Organización estén registrados en el RUOR.

PARÁGRAFO 2°. La Organización de recicladores, mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal de la misma y dirigida a la UAESP, deberá radicar la solicitud de inclusión al RUOR con toda la documentación requerida, en la sede principal de la UAESP, para posteriormente iniciar el procedimiento de verificación por parte de la Subdirección de Aprovechamiento.

PARÁGRAFO 3°. Si una vez aplicado el procedimiento de verificación se determina la no inclusión de la organización en el RUOR, se notificará esta decisión a través de acto administrativo y contra el procede el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 4° La Organización solicitante sólo podrá radicar nuevamente la documentación para inclusión cuatro (4) meses después que cobre firmeza el acto administrativo de no inclusión, sin exceder en un mismo año dos (2) solicitudes de inclusión.

PARÁGRAFO 5°. En caso de que la documentación se encuentre incompleta, la UAESP requerirá a la organización dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que complemente la información en un plazo máximo de un mes.

PARAGRAFO 6. El procedimiento de verificación adelantado por la UAESP debe ser realizado en la dirección de domicilio principal de la asociación, registrada en la Cámara de Comercio y atendido por el Representante Legal de la asociación de recicladores o su delegado, quien deberá ser miembro de la Junta Directiva, la delegación deberá realizarse mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal anexando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de comercio vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Verificación del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio- RUOR: Cuando la UAESP así lo requiera, por solicitud de un tercero o por solicitud de un Organismo de Control, la Subdirección de Aprovechamiento adelantará el proceso de verificación y actualización de las organizaciones que están en RUOR, consistente en la validación de los criterios y requisitos solicitados en el artículo décimo de

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

la presente Resolución, cuyo resultado da lugar a expedir resolución de permanencia o retiro del RUOR de la organización de recicladores de oficio; dicho procedimiento de revisión y verificación se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La UAESP solicitará por escrito la remisión completa de la documentación exigida en el artículo décimo de la presente Resolución. La remisión de la documentación deberá realizarla la Organización en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de solicitud. La documentación requerida deberá ser radicada por la ventanilla de la entidad o de manera virtual al correo institucional uaesp@uaesp.gov.co.

2. Una vez allegada la documentación requerida, la UAESP procederá a aplicar el procedimiento establecido para la verificación y actualización del RUOR con el fin de comprobar el cumplimiento de los criterios y requisitos de inclusión mencionados en el presente acto administrativo.

3. Después de terminado el procedimiento de verificación, la Subdirección de Aprovechamiento citará al Comité de Verificación del procedimiento de RURO y RUOR a efectos de evaluar la viabilidad de permanencia o retiro de la Organización en el RUOR.

PARÁGRAFO: Una vez efectuada la verificación por parte del Comité de Verificación del procedimiento de RURO Y RUOR, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a expedir el Acto Administrativo debidamente motivado de permanencia o retiro de las Organizaciones de Recicladores de oficio del RUOR.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Causales de retiro del RUOR-. La Subdirección de Aprovechamiento, previo pronunciamiento del Comité de verificación, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con los procedimientos de verificación establecidos, decidirá sobre el retiro del Registro Único de Organizaciones de recicladores de oficio -RUOR-, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Falsedad o inexactitud en los documentos e información aportada en el proceso de verificación por parte de la organización a la UAESP.

2. Disolución, liquidación o estado no activo de la Organización de Recicladores de Oficio ante la Cámara de Comercio, el Registro Único Empresarial y Social - RUES y/o en el Sistema de información de Personas Jurídicas del Distrito Capital SIPJ.

3. Por solicitud expresa del Representante Legal de la Organización, cuando este se encuentre facultado para ello.

4. Por no permitir la aplicación del procedimiento de verificación dispuesto por la UAESP.

5. Por no cumplir con los criterios, documentación y requisitos exigidos en el artículo décimo del presente acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Conformación. El Comité está conformado por cuatro integrantes con derecho a voz y a voto:

- El (la) subdirector (a) de Aprovechamiento, quién lo convoca cuando sea requerido.
- Dos (2) miembros designados por el (la) subdirector (a) de Aprovechamiento.
- Un (1) miembro designado por el (la) subdirector (a) de Asuntos Legales.

PARÁGRAFO 1°: El comité invitará a sus sesiones a los funcionarios que considere para enriquecer su debate, quienes tendrán voz y no derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Competencia del Comité de Verificación- Es el encargado de:

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

- Validar los criterios y requisitos contemplados en el presente acto administrativo para aprobar las inclusiones, suspensiones, retiros y no inclusiones de los Recicladores de Oficio en RUOR en lo que tenga referencia a:

- Solicitudes de Registro con antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
 - Casos identificados para suspensión de conformidad con el artículo 6 de la presente resolución.
 - Retiro del RUOR por incurrir en las causales contenidas en el artículo séptimo de esta resolución.
- Validar los criterios y requisitos contemplados en la presente resolución para aprobar la inclusión, permanencia y retiro, no de las Organizaciones de Recicladores de Oficio en el RUOR, de tal manera que este registro refleje la situación real de las mencionadas organizaciones.

Que, para mantener la integridad del Registro Único de Recicladores de Oficio RUOR, la Subdirección de Aprovechamiento ha venido realizando una actividad de control y seguimiento permanente y periódico de este, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la resolución No. **027** de **2022** actualizó el Registro Único de Recicladores de Oficio RUOR – y ordenó la inclusión de Treinta (30) Organizaciones de oficio, entre ellas la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AQUA UNIDOS POR EL AMBIENTE – ARAQUA**, identificada con el NIT. 901409173-1, la cual posteriormente fue aclarada mediante resolución No. **127** de **2022**.

Que igualmente, mediante la Resolución No. **671** de **2022**, se actualizó el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de oficio - RUOR y se ordenó la inclusión de Trece (13) Organizaciones de recicladores, de conformidad con el Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR.

Que al revisar la Resolución en mención, se pudo constatar que por error humano se le dio concepto de inclusión nuevamente a la Organización de Recicladores de Oficio a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AQUA UNIDOS POR EL AMBIENTE – ARAQUA** identificada con el NIT. 901409173–1, cuando ya se había ordenado su inclusión a través de las Resoluciones Nos. **027** y **127** de **2022**.

Que por lo expuesto, es procedente aclarar la Resolución No. **671** de **2022** en el sentido de ratificar la permanencia de la organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AQUA UNIDOS POR EL AMBIENTE – ARAQUA** identificada con el NIT. 901409173–1, en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR.

Que igualmente, es procedente aclarar el artículo primero de la Resolución No. **671** de **2022**, en el sentido de indicar que las organizaciones que se incluyen en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio- RUOR, son las siguientes:

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	901361195-4	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA PROSPERIDAD	ASOREDA	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
2	901535648-7	ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDIENDO SIEMPRE UNIDOS	ARESU	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
3	900875422-4	ASOCIACION DE RECICLADORES PLANETARIA UNIDOS SOSTENIBLE	ARPUS	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
4	901288613-1	ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERANDO ANDO	ASORECUP	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
5	901325242-1	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TREBOL	ASOTREL	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
6	901572245-1	ASOCIACION DE RECICLADORES POR UNA COLOMBIA LIMPIA	ARUC	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
7	901407299-1	ASOCIACION DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA	ASORE-SION	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
8	901563961-7	ASOCIACION NACIONAL DE	ASONAMI	Acta No. 06 de fecha

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

		RECICLADORES SEMILLAS DEL FUTURO ESP		28 de octubre de 2022
9	901544014-6	ASOCIACION DE RECICLADORES TRABAJANDO PARA SALVAR EL PLANETA	ASORETRAS	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
10	901468529-1	ASOCIACION DE RECICLADORES SOLUCION PLANETA	ARSOPLANETA	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
11	901544752-3	ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL	BIOAMBIENTAL	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
12	901535548-9	ASOCIACION DE RECICLADORES NUEVA CULTURA	RNC	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo 1° de la Resolución No. 671 de 2022 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR- y de conformidad con el Acta No 06 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Comité de Verificación del Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR-, a las Organizaciones de Recicladores de Oficio que se relacionan a continuación:

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	901361195-4	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LA PROSPERIDAD	ASOREDA	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
2	901535648-7	ASOCIACION DE RECICLADORES EMPRENDIENDO SIEMPRE UNIDOS	ARESU	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
3	900875422-4	ASOCIACION DE RECICLADORES PLANETARIA UNIDOS SOSTENIBLE	ARPUS	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
4	901288613-1	ASOCIACION DE RECICLADORES RECUPERANDO ANDO	ASORECUP	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
5	901325242-1	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TREBOL	ASOTREL	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
6	901572245-1	ASOCIACION DE RECICLADORES POR UNA COLOMBIA LIMPIA	ARUC	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
7	901407299-1	ASOCIACION DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA	ASORE-SION	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
8	901563961-7	ASOCIACION NACIONAL DE RECICLADORES SEMILLAS DEL FUTURO ESP	ASONAMI	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
9	901544014-6	ASOCIACION DE RECICLADORES TRABAJANDO PARA SALVAR EL PLANETA	ASORETRAS	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
10	901468529-1	ASOCIACION DE RECICLADORES SOLUCION PLANETA	ARSOPLANETA	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
11	901544752-3	ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL	BIOAMBIENTAL	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022
12	901535548-9	ASOCIACION DE RECICLADORES NUEVA CULTURA	RNC	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar concepto de permanencia en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de conformidad con el Acta No 06 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Comité de Verificación del

“POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 671 DEL 2022 QUE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES -RUOR – POR INCLUSIÓN”

Procedimiento del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR-, a la Organización de Recicladores de Oficio que se relaciona a continuación:

No.	NIT	NOMBRE ORGANIZACIÓN	SIGLA	VERIFICACIÓN
1	901409173-1	ASOCIACION DE RECICLADORES AQUA UNIDOS POR EL AMBIENTE	ARAQUA	Acta No. 06 de fecha 28 de octubre de 2022

ARTÍCULO TERCERO: Publicar y comunicar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de enero de 2023.


FABIÁN HUMBERTO FAJARDO RESTREPO
Subdirector de Aprovechamiento (E)

Elaboró: Laura Ximena González / Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Swandy Elena Arroyo Betancourt / Profesional Universitario- Subdirección de Asuntos Legales
Cynthia Alejandra Díaz Gómez / Contratista - Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas / Subdirector de Asuntos Legales (E)